



**Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).  
Comité de Compras y Contrataciones**

**Resolución No. 32/2019.**

**Acta de Aprobación de Especificaciones Técnicas e Inicio del procedimiento de Proveedor Único para la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones De Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: la **LICDA. YARINE DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación de la Directora Ejecutiva de SeNaSa; La **LICDA. TANIA DE LEÓN**, Consultora Jurídica, en calidad de Asesora Legal del Comité; La **LICDA. SHEILYN ACEVEDO**, Responsable de la Oficina De Acceso a La Información Pública, miembro; el **LICDO. JOHN ALCANTARA** quien actúa en representación de la Gerencia Financiera, miembro; y la **LICDA. DIANA PEREZ**, en representación de la Gerencia de Planificación y Calidad, miembro; actuando según atribuciones conferidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06;

**VISTO:** El Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

**VISTA:** La Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Resolución No. 01/2019 emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para el Procedimiento de Proveedor Único para la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002, por un monto total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$12,659,462.56).**

**VISTA:** La Requisición realizada por la Gerencia Financiera en fecha primero (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para solicitar la Renovación de Licencias Recurrentes del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002

**VISTO:** El Estudio de Factibilidad y Recomendaciones emitido en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) por la Gerencia de Tecnología de la Información donde se indica lo siguiente a saber: "Se procedió a realizar un sondeo de los posibles proveedores disponibles para la Requisición No. 008823, y se verificó que el único proveedor que puede suplir este servicio es Microsoft el fabricante dueño de las plataformas (ver anexo carta de Microsoft certificando que para este servicio no usan Partner sino que ofrecen directamente sin ningún intermediario)".

**VISTA:** La Solicitud de Compras realizada por la Gerencia Administrativa en fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), con el objetivo de solicitar la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Proveedor Único para la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002.

**VISTA:** La comunicación remitida por Microsoft Corporation de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), donde hace constar que Microsoft Dominicana S.R.L., es la única filial registrada de Microsoft Corporation en República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que para satisfacer la necesidad presentada, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) se ampara en la siguiente normativa, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones públicas y su modificación, lo cual citamos a continuación:

**“PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. CASOS DE EXCEPCIÓN...”**

**ARTÍCULO 3.** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

**6. Proveedor único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)*

**ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3 se registrarán por los siguientes procedimientos:

3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

5) *Caso de Proveedor Único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece como política que las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencia deberán ser elaborados por Peritos, debidamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece como Acto Administrativo, lo siguiente: “Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Proveedor Único realizados por el Seguro Nacional De Salud (SeNaSa), de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones actuado en el ejercicio de sus funciones establecidas en el reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Unidad de Compras de **SeNaSa**, a iniciar el Procedimiento de Proveedor Único para la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002.

**SEGUNDO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Proveedor Único para la Contratación de Servicio Premier Microsoft Services para el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-PEPU-2019-0002.

**TERCERO: DESIGNAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia Financiera para designación de los peritos evaluadores.

**CUARTO: ORDENAR** a la Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública a Publicar en el Portal Institucional la presente resolución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Comité de Compras y Contrataciones de **SeNaSa**, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**LICDA. YARINE DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ**

Presidente



**LICDA. TANIA DE LEÓN**

En calidad de Asesora Legal del Comité



**LICDA. SHEILYN ACEVEDO**

En representación de la Oficina de Acceso a la Información

**LICDO. JOHN ALCANTARA**

En representación de la Gerencia Financiera



**LICDA. DIANA PEREZ**

En representación de la Gerencia de Planificación